

1745 ANUNCIO de 8 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 82/92.

Se hace saber a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos, en el expediente sancionador, incoado por la Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 82/92, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, al haberse comprobado que en el establecimiento Bar El Barril Alegre, sito en Carretera General La Zamora, 134, Los Realejos, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo "B", TF-B-9651, NA-B-474, careciendo de justificante de abono de Tasa Fiscal de Juego, correspondiente al 1º y 2º trimestre de 1992. Asimismo, el establecimiento carece de Libro de Reclamaciones.

Lo que supone infracción a los artículos 30.1.d), 31.1.d) y 44 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1 de julio de 1988).

Sancionándose como disponen los artículos 40.4 y 41.3 del citado Decreto y 22 y siguientes de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre (B.O.C.A.C. nº 158, de 31 de diciembre de 1985).

De acuerdo con lo establecido en el artº. 136.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de 8 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

1746 ANUNCIO de 8 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Evaristo González Reyes, titular del Salón de Juegos Recreativos Mini Fruit, Laguna 2, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 109/92.

Se hace saber a D. Evaristo González Reyes,

titular del Salón de Juegos Recreativos Mini Fruit, Laguna 2, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos, en el expediente sancionador, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 109/92, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, al presentar en el Salón de Juego, tres extintores carentes de las etiquetas de revisión y caducidad de cargos.

Lo que supone infracción al apartado 18 del anexo XI, del Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Sancionándose como disponen el artículo 41.3 del citado Decreto y artº. 22 y siguientes de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artº. 136.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente en defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 1992.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

1747 ANUNCIO de 8 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Evaristo González Reyes, titular del Salón de Juegos Recreativos Mini Fruit, Laguna 1, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 114/92.

Se hace saber a D. Evaristo González Reyes, titular del establecimiento Salón de Juegos Recreativos Mini Fruit, Laguna 1, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Providencia y Pliego de Cargos, en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, Consejería de la Presidencia, con el nº 114/92, por infracción a la normativa vigente sobre el juego, al encontrarse en el Salón extintores con fecha de revisión caducada desde octubre de 1991.

Lo que supone infracción al apartado 19 del anexo XI, del Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Sancionándose como disponen el artículo 41.3 del citado Decreto y artº. 22 y siguientes de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre.